

## Relación de acciones determinadas por el Auditor Externo con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Hall.	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2025	2024	Estados Financieros y Presupuestales 2024	1	Jefatura de Unidad de Recursos Humanos / Jefatura de Unidad de Contabilidad	El CENACE incluye en los recibos de nómina de sus empleados una percepción con el concepto de "contribución pagada por el patrón" la cual no integra a la base del impuesto sobre nómina, debido a que corresponde a una parte del impuesto sobre la renta sobre salarios a cargo del empleado que paga el patrón. Asimismo, en el timbrado de los recibos de la nómina, dicha percepción está considerada con la clave 038 del catálogo del SAT que corresponde a otros ingresos por salarios.	Recomendación Correctiva  La Entidad deberá cambiar el concepto y clave de la percepción en los recibos de nóminas y en la cuenta contable.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Recomendación correctiva: En la "Nota Informativa" emitida por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos y por el Subdirector de Administración, se informan las diversas solicitudes realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad del SIRH de la Comisión Federal de Electricidad, para modificar a través del Sistema SIRH, el timbrado en los recibos de nómina del concepto "038 Otros ingresos por salarios" a la clave 999 "Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados" complementada con la clave interna 207 "CONTR PAGADA POR EL PATRÓN". Al respecto, la CFE, mediante oficio GAS-0376/2025 del 20 de marzo de 2025, solicitó al CENACE, el resultado del análisis realizado por el área de finanzas, sobre el tratamiento fiscal de la modificación solicitada para estar en condiciones de proceder con los trabajos de la Unidad de Administración del SIRH para la correcta ejecución y culminación de la modificación requerida. Por lo anterior, la presente recomendación correctiva se da por solventada toda vez que la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó evidencia de haber solicitado ante CFE la modificación del concepto y clave de la percepción en los recibos de nóminas.	100%*	Recomendación Preventiva  La entidad deberá analizar los nombres de las percepciones considerando la forma en que fueron otorgadas, así como asignarles correctamente la clave del catálogo del SAT, para evitar que sean gravadas en los cálculos de impuestos.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  El Área Auditada realizó el análisis a los nombres de las percepciones proponiendo utilizar en los recibos de nómina, la clave 999 denominada "Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados" complementada con la clave interna 207 "CONTR PAGADA POR EL PATRÓN", así como crear una clave interna que permita identificar claramente el ISR pagado por trabajador y el ISR pagado por el patrón. Por lo anterior, la Recomendación Preventiva se da por solventada	100%*
2	2025	2024	Estados Financieros y Presupuestales 2024	2	Jefatura de Unidad de Recursos Humanos	El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) paga a 1,359 trabajadores (589 trabajadores provenientes de la Comisión Federal de Electricidad y 770 trabajadores contratados por el CENACE) una prestación identificada como ayuda de renta equivalente al 50.50% de su salario mensual, la cual no es incluida en el Salario Base de Cotización para efectos del Seguro Social.	Recomendación Correctiva  Esperar la respuesta por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de considerar las acciones que se tuvieran que realizar al respecto.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Para la atención a la recomendación correctiva de la observación referente a: "Esperar la respuesta por parte del Seguro Social, y considerar lo correspondiente de las acciones a seguir ante el pronunciamiento del Instituto." Del análisis a la información proporcionada se concluye que el área auditada ha venido aplicando la política tributaria en materia de seguridad social respecto de la no integración al Salario Base de Cotización ante el IMSS de la prestación de "Ayuda de renta", puesto que el CENACE se formó en su mayoría con trabajadores que venían de CFE, por lo que se decidió respetar sus prestaciones como lo establecían sus contratos de trabajo, fundamentando su actuar en el artículo vigésimo primero de la Ley de la Industria Eléctrica la cual señalaba que en tanto se expedieran las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas de la Ley de la Industria Eléctrica se continuaría ocupado en lo que no se apusieran las expedidas con anterioridad, no obstante derivado del criterio NÚMERO 02/2024/NV/SBC-LSS-27-V publicado en el DOF el 11 de julio de 2024, en donde el IMSS señala que podrán no incluirse al salario base de cotización cuando se acredite entre otros, que las prestaciones se entreguen en especie y se otorguen de forma onerosa en términos de lo establecido en la Ley.	70%*	Recomendación Preventiva  Apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad vigente.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Para la atención a la recomendación preventiva referente a: "Apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad vigente." Al respecto mediante oficio CENACE/DAF/561/2025 del 27 de junio de 2025 la Directora de Administración y Finanzas instruyó al Subdirector de Administración a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para que se dé cumplimiento al acuerdo respecto de llevar a cabo la integración de la prestación identificada como "Ayuda de renta o Renta de casa o Ayuda de renta de casa o Ayuda para renta de casa" al salario base de cotización para el pago de las cuotas obrero patronales en estricto apego a la normatividad que aplica a la materia. Sin embargo, el Área Auditada no proporciona evidencia documental que compruebe la integración de la prestación "Ayuda de Renta" en el Salario Base de Cotización para el pago de cuotas obrero patronales. Por lo anterior, la recomendación preventiva no se da por atendida.	70%*

## Relación de acciones determinadas por el Auditor Externo con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Hall.	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance		
								<p>En el caso del CENACE la prestación se entrega en efectivo mediante depósitos a las cuentas de los trabajadores, motivo por el cual la entidad tomó la decisión de incluir la Ayuda de Renta en el Salario Base de Cotización, así lo demostró en la instrucción del Consejo de Administración hacia la Dirección de Administración y Finanzas de integrar dicha prestación al salario base de cotización para el pago de las cuotas obrero patronales; en este sentido la Dirección de Administración y Finanzas elaboró un cronograma con 7 actividades que tienen como finalidad realizar las modificaciones al sistema de recursos humanos para la modificación bimestral del salario base de cotización, estas actividades comenzaron el 26 de junio de 2025 y concluyen el 18 de agosto de 2025 con la actividad denominada "pago con integración del periodo de julio". Por lo que, durante el plazo establecido en el artículo 30 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su modificatorio publicado en el DOF el 8 de diciembre de 2022, el Área auditada no proporcionó evidencia documental que mostrara la integración de la prestación "Ayuda de Renta" en el Salario Base de Cotización para el pago de cuotas obrero patronales.</p> <p>Por lo anterior no se da por solventada la recomendación correctiva.</p>						

## Cuarto trimestre 2025

Observación correctiva y Recomendación Preventiva.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 07/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, el cual fue remitido mediante oficio número SABG/OIC-18/AI/104/2025, al Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE y recibido el 15 de octubre de 2025.

El área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE mediante oficio número SABG/OIC18/ADI/149/2025 recibido en el Área de Auditoría con fecha 20 de octubre de 2025, emitió el acuerdo de radicación en el que se ordenó el inicio de las investigaciones por posibles faltas administrativas a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, integrando la denuncia al expediente de investigación radicado bajo el número 2025/CENACE/DE11.

Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de la observación correctiva del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicados en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.

## Cuarto trimestre 2025

100%\*

## Relación de acciones determinadas por el Auditor Externo con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Hall.	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
3	2025	2024	Estados Financieros y Presupuestales 2024	3	Jefatura de Unidad de Contratos del MEM	Derivado de la revisión a las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), se observa que los contratos celebrados con participantes del Mercado Eléctrico en sus diferentes modalidades se realizan con el Centro Nacional de Control de Energía (OPD), debiendo ser con el fideicomiso 10255 Fondo de Capital Trabajo del Centro Nacional de Control de Energía (Fideicomiso), ya que es donde se realizan las entradas y salidas de recursos; sin embargo, hay que considerar que el Fideicomiso es una entidad que no cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que sus actividades las deben de realizar a través del OPD. De acuerdo con las reglas de operación del Fideicomiso los recursos obtenidos se depositan directamente al Fideicomiso el cual fue constituido para el control y administración de los recursos derivados de las actividades del Mercado Eléctrico Mayorista. Por lo anterior, los contratos celebrados entre los Participantes del MEM con el OPD, deberán indicar que corresponden a las actividades del fideicomiso y que los recursos deberán ser depositados en la (s) cuentas del mismo; ya que en los contratos no se indica que se están celebrando con el CENACE pero a cargo del fideicomiso y no indican la cuenta en donde se deben de depositar los recursos cobrados.	Recomendación Correctiva  Con respecto a los contratos que se encuentren vigentes, se deberá promover ante las instancias correspondientes la elaboración de convenios modificatorios indicando que corresponden al fideicomiso; así como la cuenta en la cual se deberá depositar, con el fin de ser congruentes con los cobros depositados mediante el Fideicomiso.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Recomendación correctiva: Para la atención a la recomendación correctiva de la observación referente a promover ante las instancias correspondientes la elaboración de convenios modificatorios de los contratos que se encuentran vigentes, indicando que corresponden al fideicomiso, se indica lo siguiente: En los modelos Contrato de Participante de Mercado señalan la obligación del Participante para realizar los pagos que le corresponda en virtud de sus actividades en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en las Reglas del Mercado, por lo que para iniciar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista, es necesario que el Participante del Mercado lleve a cabo un proceso de acreditación, mediante el cual, el CENACE corroborará que el Participante del Mercado haya registrado y activado las cuentas bancarias y Cuentas de Orden para la emisión de estados de cuenta y llevar a cabo las transferencias electrónicas con el CENACE. El registro de cuentas bancarias y las pruebas de transferencia son parte del proceso de Acreditación del participante del Mercado; por lo que, una vez cumplidos los requisitos para la Acreditación, se emite mediante oficio el estatus de "Acreditado". En las Reglas del mercado que rigen el proceso del pago, no se identifica que exista fundamento legal que establezca la obligación de señalar en los contratos y convenios con los participantes del mercado, que son para el desarrollo y cumplimiento del Mercado Eléctrico Mayorista y especificar la cuenta bancaria del Fideicomiso a la cual se deba depositar los recursos, toda vez que se encuentran dentro de los procesos ya establecidos en la normatividad, por lo que no existe fundamento legal alguno para promover algún cambio en los modelos de los contratos ante las instancias correspondientes debido a que ya se encuentran dentro de los procesos establecidos en la Ley. Por lo anterior se da por solventada el hallazgo.	100%*	Recomendación Preventiva  En lo subsecuente, los contratos que se celebren entre el CENACE y los participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, deberán especificar que corresponden al fideicomiso indicando la cuenta en la cual se deben de depositar los recursos.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Recomendación preventiva. Como quedó indicado en el oficio No. CENACE/DAMEM-SCOCMEM-JUCMEM/1971/2025, no se requiere realizar convenios modificatorios a los Contratos de los Participantes formalizados con el CENACE, ni modificar el modelo del Contrato de Participante de Mercado para especificar la cuenta a depositar respecto a las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, señalada como Recomendación Preventiva; ya que, en el proceso de registro de las cuentas bancarias, se informa al Participante la cuenta del Fondo de Capital Trabajo (Fideicomiso 10255) en la que deberá de realizar los depósitos corresponden a las actividades del Mercado Eléctrico Mayorista, de acuerdo con lo señalado en lo señalado en los numerales 5.1.3 del MECFP, 5.1.1 del MRAPM y la cláusula Quinta de los Contratos de Participante del Mercado. Por lo anterior, se da por solventada la recomendación preventiva.	100%*
4	2025	2024	Estados Financieros y Presupuestales 2024	4	Jefatura de Unidad de Operación Financiera	Respecto a las Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria a los estados presupuestales del ejercicio 2024, la Entidad ejerció un recurso mayor al límite establecido en 16 partidas sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) aún y cuando solicitó mediante oficio No. CENACE/DAF/838/2024 del 19 de diciembre de 2024 su regularización a la SHCP.	Recomendación Correctiva.  Solicitar por escrito a través de su Coordinadora de Sector o directamente a la Secretaría de Hacienda, el proceso que se debe de seguir para su regularización, considerando el presupuesto total modificado; así como la regularización en la presentación de la Cuenta Pública 2024.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados mediante oficio CENACE/DEN/SEN-JUCI/038/2025, emitido por el Encargado de la Jefatura de Unidad de Control Interno, se concluye lo siguiente: Recomendación correctiva: La Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía (Coordinadora de Sector), al informar a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, que no es posible gestionar la autorización de la SHCP para ejercer recursos mayores al límite establecido en 16 partidas de Austeridad de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad, toda vez que dichas erogaciones se realizaron previo a la autorización. Al respecto, se informa la no atención a la recomendación correctiva debido a que no se puede llevar a cabo el proceso para regularizar dichas partidas de austeridad ante la SHCP toda vez que son recursos que ya fueron erogados y con ejercicio fiscal 2024 ya concluido. Derivado de lo anterior, no se solventa la presente recomendación correctiva.	30%*	Recomendación Preventiva.  La entidad deberá emitir con anticipación los dictámenes que para tal efecto solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para estar en la posibilidad de poder ejercer los recursos de conformidad al presupuesto autorizado.	<b>Tercer trimestre 2025</b>  Recomendación preventiva: Del análisis a la información proporcionada para la atención de la presente recomendación preventiva, se verificó que el área auditada realizó las gestiones pertinentes para realizar las solicitudes de las autorizaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de los recursos en 2025 de las partidas de austeridad 31301, 31401, 31501, 32301, 33501 y 37106. Derivado de lo anterior, se determina solventada la presente recomendación preventiva.	30%*

## Relación de acciones determinadas por el Auditor Externo con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Hall.	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
								<b>Cuarto trimestre 2025</b> Observación correctiva y Recomendación Preventiva. Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 09/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, el cual fue remitido mediante oficio número SABG/OIC-18/AI/113/2025, al Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE y recibido el 10 de noviembre de 2025. El área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE mediante oficio número SABG/OIC18/ADI/174/2025, recibido por el Área de Auditoría el 12 de noviembre de 2025, emitió el acuerdo de radicación en el que se ordenó el inicio de las investigaciones por posibles faltas administrativas a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, integrando la denuncia al expediente de investigación radicado bajo el número 2025/CENACE/DE29. Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de la observación correctiva del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicado en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.	100%*			<b>Cuarto trimestre 2025</b> 100%*

\* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas